



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado de Control y Faltas n° 5 y el Juzgado Federal n° 2, ambos de la ciudad capital de la provincia de Córdoba, se refiere a la causa seguida con motivo del secuestro de una pistola calibre treinta y dos con su numeración suprimida, minutos después de que el imputado habría cometido un robo con ella.

El magistrado local declinó su competencia a favor de la justicia federal respecto de la supresión de la numeración del arma y su encubrimiento, así como también del robo con armas por encontrarse relacionados por el mismo objeto.

El juez federal, por su parte, la aceptó respecto de los dos primeros delitos y la rechazó con relación al último al entender que era ajeno a su conocimiento.

Devueltas las actuaciones, el juzgado de origen elevó el incidente a la Corte.

Es doctrina de V.E. que cuando se investiga una pluralidad de delitos corresponde, en principio, separar el juzgamiento de aquellos de naturaleza federal de los delitos de índole común, aunque mediar entre ellos una relación de conexidad (Fallos: 327:5170).

Atento que tanto la supresión de la numeración del arma de fuego como su encubrimiento surten la jurisdicción federal

(Competencia n° 1407, L.XL *in re* “Corvaro, César Eduardo s/arts. 166, 189 bis y 289 del C.P.”, resuelta el 26 de abril de 2005 y Fallos: 326:3217), considero que corresponde declarar la competencia del juez de ese fuero a su respecto.

Por otra parte, pienso que también asiste razón al juez federal en cuanto a que corresponde a la esfera de la justicia provincial entender en el delito de robo con armas en grado de tentativa (conf. Competencia 898, L.XL *in re* “González, Gastón Gustavo s/portación de arma de uso civil” resuelta el 14 de octubre de 2004).

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 22.12.2021 11:06:10